OPEN SOURCE UPIITA-IPN

REGLAMENTO INTERNO

Diciembre del 2025

INDICE

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

CAPITULO II. DEL CONSEJO, LAS COMISIONES Y LAS JUNTAS.

CAPÍTULO III. DEL LAS POLITICAS DE LA COMUNIDAD.

CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE MIEMBROS.

CAPITULO V. DE LOS BIENES E INSTALACIONES.

CAPÍTULO VI. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

CAPITULO VII. DEL ESTADO DE LOS MIEMBROS.

CAPITULO VIII. - DE LA BAJA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

CAPITULO IX. DE LOS PROYECTOS.

CAPITULO X. A CERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ASOCIACION.

CAPITULO XI. - DE LA PRESIDENCIA, LA VICEPRESIDENCIA Y EL PROCESO ELECTORAL.

CAPITULO XII. - DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Misión

Descentralizar el conocimiento de las tecnologías de código abierto mediante la enseñanza de su uso, fomentando un ambiente de respeto y tolerancia que contribuya al desarrollo de una comunidad sana, colaborativa y en constante crecimiento.

Visión

Ser una asociación líder y referente en la promoción del código abierto, reconocida por generar un impacto positivo en la sociedad mediante el desarrollo, adopción y difusión de tecnologías abiertas, impulsando alternativas al software convencional y formando una comunidad que inspire la innovación, la colaboración y el acceso libre al conocimiento.

Organigrama

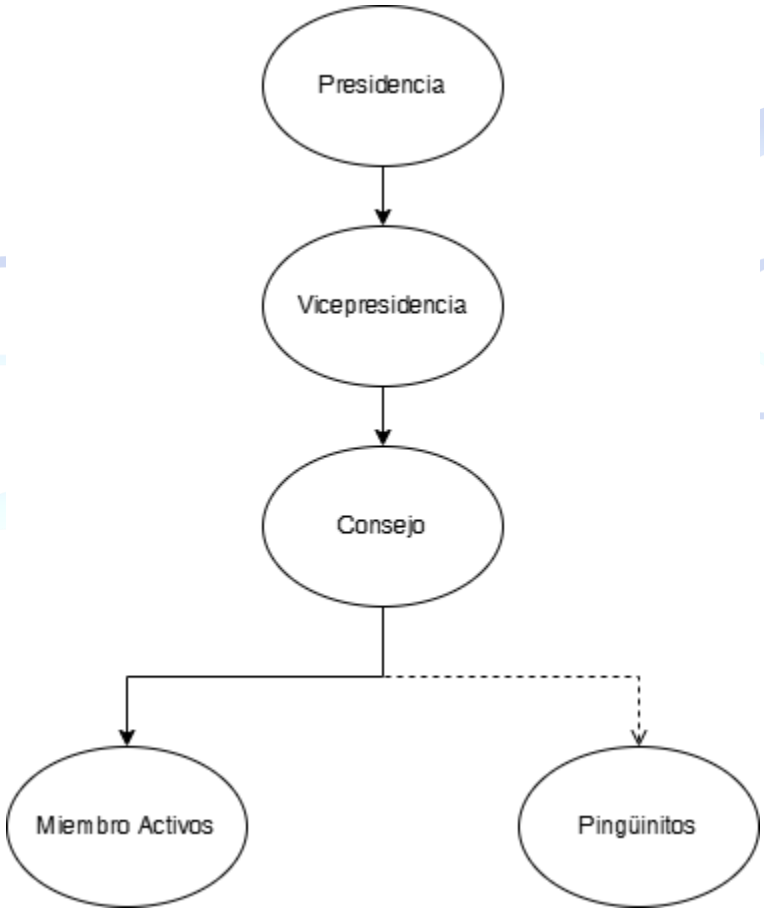

Art. 1 - Para efecto de brevedad, se denominarán:

a) Asociación, a la asociación estudiantil Open Source.
b) Miembros, a los integrantes activos de la asociación estudiantil Open Source.
c) IPN, al instituto Politécnico Nacional.

d) UPIITA, a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas.
e) Cubo, al espacio de trabajo asignado para la asociación.
f) Proyecto, a la iniciativa académica, tecnológica, de investigación, desarrollo, divulgación o impacto social, aprobada por la asociación y orientada al cumplimiento de sus objetivos de la asociación
g) Comisión, al grupo de trabajo permanente encargado de planear, coordinar y ejecutar funciones específicas necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la asociación.
h) Consejo, al órgano de la asociación, integrado por los miembros que determine el presente reglamento, encargado de asesorar, supervisar y apoyar la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.

Art. 2 - La asociación se regirá por el presente reglamento interno, así como todas aquellas normas y reglamentos aplicables a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas y al Instituto Politécnico Nacional. En caso de conflicto entre el presente reglamento y la normatividad institucional del IPN o de la UPIITA, prevalecerá esta última.

Art. 3 - El presente reglamento refleja los acuerdos expresados por los miembros de la asociación y en ningún caso podrá ir contra los derechos de estos.

Art. 4 - La asociación fundamentará sus actividades en principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, inclusión, colaboración y responsabilidad, así como en valores de respeto, compromiso, innovación, ética, trabajo en equipo y promoción del software libre.

CAPITULO II. DEL CONSEJO, LAS COMISIONES Y LAS JUNTAS.

Art. 5 - Existirá un consejo, integrado por los miembros que determine el presente reglamento, cuya función será asesorar a la presidencia y vicepresidencia en la toma de decisiones relacionadas con el funcionamiento y desarrollo de la asociación, así como participar con voz y voto en aquellos asuntos que, conforme a este reglamento, requieran la aprobación del consejo.

Art. 6. Tendrán la calidad de consejeros los miembros activos que desempeñen alguno de los siguientes cargos:

a) Liderazgo de una comisión.

b) Liderazgo de un proyecto institucional.

Art. 7 - Existirá una Comisión de Eventos, encargada de la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades y eventos de la asociación, con el propósito de fortalecer su calidad, alcance e impacto.

Art. 8 - Existirá una Comisión de Difusión, encargada de la gestión de la comunicación institucional de la asociación, incluyendo la administración de las redes sociales, el diseño de material gráfico, el mantenimiento de la página web y la difusión de información oficial.

Art. 9 - Existirá una Comisión de Investigación, encargada de fomentar la investigación y la divulgación del conocimiento dentro de la asociación mediante la elaboración, revisión y coordinación de artículos para la revista "TecnológicOS", así como de promover la participación de los miembros en actividades académicas y de investigación**.**

Art. 10. Un consejero podrá ser destituido de su cargo por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cuando la mayoría de los integrantes de la comisión o proyecto bajo su responsabilidad manifieste, de forma fundada y justificada, su inconformidad con el desempeño de su liderazgo.

b) Cuando la presidencia, la vicepresidencia o el consejo determinen que la comisión o proyecto a su cargo incumple de manera reiterada los objetivos, responsabilidades o compromisos establecidos por la Asociación.

c) Cuando presente su renuncia voluntaria al cargo.

En cualquiera de los casos anteriores, deberá presentarse una solicitud por escrito dirigida a la vicepresidencia, en la que se expongan los hechos y motivos que la sustentan.

En los supuestos previstos en los incisos a) y b), la solicitud será analizada durante una sesión del consejo. El consejero involucrado tendrá derecho a ser informado de las causas de la solicitud, presentar las pruebas o argumentos que considere pertinentes y exponer su postura antes de que se emita una resolución.

La destitución únicamente procederá mediante acuerdo del consejo, adoptado conforme al procedimiento de votación establecido en el presente Reglamento.

En caso de aprobarse la destitución, la presidencia y la vicepresidencia iniciarán el procedimiento correspondiente para la designación del nuevo responsable y garantizarán el proceso de entrega–recepción del cargo, a fin de asegurar la continuidad de las actividades de la comisión o proyecto.

Art. 11 - Cada consejero debe llevar una bitácora de trabajo en la que se muestren los avances de su equipo y quienes han sido fundamentales para el mismo.

Art. 12 – Todas las juntas que haya en la asociación deben ser convocadas con al menos una semana de antelación, salvo casos de fuerza mayor o urgencia debidamente justificados por la presidencia o vicepresidencia.

Art. 13. La asistencia a las juntas será obligatoria para los miembros del consejo, la presidencia, la vicepresidencia y aquellos miembros cuya participación sea requerida de acuerdo con el orden del día. En caso de no poder asistir, deberán notificar y justificar su ausencia con la debida anticipación. La inasistencia injustificada o la falta de notificación podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que determine la presidencia, la vicepresidencia y el consejo

Art. 14 - Para que la presidencia, la vicepresidencia y el consejo puedan celebrar reuniones oficiales y tomar decisiones, deberá estar presente al menos el 50 % de sus integrantes con derecho a voto.

Las decisiones se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la presidencia tendrá el voto decisivo.

CAPÍTULO III. - DEL LAS POLITICAS DE LA COMUNIDAD.

Art. 15 - Los miembros deberán actuar con respeto, ética, responsabilidad y apego a los valores de la asociación, evitando cualquier conducta que perjudique la convivencia, el trabajo colaborativo o el cumplimiento de sus objetivos.

Todo conflicto deberá resolverse, en primera instancia, mediante el diálogo y la mediación entre las partes involucradas. La mediación será conducida por la vicepresidencia o por un consejero designado para tal efecto. Cuando la naturaleza o gravedad del conflicto así lo amerite, la mediación será asumida por la presidencia

Art. 16 – Queda prohibida la divulgación de información confidencial de la asociación sin la autorización correspondiente. Se considerará información confidencial aquella relacionada con la planeación interna de proyectos, cursos, talleres, eventos, estrategias, datos personales de los miembros, documentación de uso interno o cualquier otra información que la presidencia, la vicepresidencia o el consejo determine como reservada. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, las cuales serán determinadas por la presidencia, la vicepresidencia y el consejo, considerando la gravedad de la falta y las circunstancias del caso.

Art. 17 - El cubo estará abierto en un horario habitual siempre y cuando haya un miembro activo dentro de él. La decisión de suspender las actividades y ordenar el cierre del cubo corresponderá exclusivamente a la presidencia o la vicepresidencia, cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 18 - Por motivos de seguridad, únicamente el profesor responsable, la presidencia, la vicepresidencia y hasta dos miembros activos designados por estas autoridades, considerando las necesidades de la asociación y su disponibilidad de horario, podrán contar con una copia de la llave del cubo. Cuando las circunstancias lo requieran, la presidencia y la vicepresidencia podrán autorizar la asignación de llaves adicionales a otros miembros.

Art. 19. Los miembros responsables del resguardo de las llaves deberán hacer un uso adecuado de ellas, quedando prohibida su reproducción, préstamo o entrega a terceros sin autorización expresa del consejo. En caso de pérdida o uso indebido, deberán notificarlo de inmediato a la Presidencia o la Vicepresidencia.

Art. 20 - Cualquier proyecto de software o hardware realizado en las inmediaciones o con los recursos de la asociación, deberá tener licencias open source como lo especifica el manual de proyectos.

Art. 21 - Cada miembro podrá ingresar como máximo a un visitante al cubo, quien deberá registrarse en el formato de control de visitantes correspondiente. En todo momento se dará prioridad a los miembros de la asociación en el uso de las instalaciones. El miembro será responsable del comportamiento de su visitante durante toda su permanencia en el cubo y procurará acompañarlo en todo momento. En caso de requerir ausentarse temporalmente, dicha ausencia no deberá exceder de 10 minutos, salvo causa justificada o autorización de la presidencia o la vicepresidencia. Si el miembro se ausenta por un tiempo mayor al establecido sin justificación, se solicitará al visitante que abandone las instalaciones. Además, la presidencia, la vicepresidencia y el consejo podrán determinar la sanción correspondiente de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta.

Art. 22. Todo invitado que ingrese al cubo o participe en actividades de la asociación deberá respetar las disposiciones establecidas en el presente reglamento. El miembro que autorice su ingreso será responsable de informarle las normas aplicables y de supervisar su conducta durante su permanencia. En caso de incumplimiento por parte del invitado, la presidencia, la vicepresidencia y el consejo evaluarán la responsabilidad del miembro y determinarán, en su caso, la sanción correspondiente de acuerdo con la gravedad de la falta y las circunstancias del caso.

Art. 23 - Se prohíbe que personas externas a la asociación sin ser invitadas por algún miembro de la asociación usen las instalaciones.

Art. 24 – Todo miembro que se comprometa a participar en una actividad, proyecto, comisión, curso, taller o evento de la asociación deberá cumplir con las responsabilidades asumidas o, en su caso, notificar oportunamente cualquier impedimento para participar.

El incumplimiento injustificado de dichos compromisos, previa valoración de la presidencia, la vicepresidencia y del consejo, podrá ser sancionado con una llamada de atención, la restricción temporal del acceso al cubo excepto durante los horarios correspondientes a las actividades del proyecto o comisión al que pertenezca, o cualquier otra medida disciplinaria que el consejo considere pertinente, pudiendo llegar, en los casos de mayor gravedad o reincidencia, hasta la expulsión del miembro.

CAPÍTULO IV. DEL INGRESO DE MIEMBROS.

Art. 25 - Podrán ingresar a la asociación todos aquellos alumnos inscritos en alguno de los planes de estudio superiores ofrecidos por los planteles del IPN, que así lo soliciten expresamente.

Art. 26 - Una vez admitido el nuevo miembro, la presidencia deberá darlo de alta en el registro de miembros. Así mismo, la presidencia deberá encargarse de llevar un registro de las altas y bajas de miembros.

Art. 27 - Antes de poder ser considerados integrantes activos, los nuevos miembros pasarán a un estado de prueba denominado "pingüinito".

CAPITULO V. DE LOS BIENES E INSTALACIONES.

Art. 28 - Todos los miembros de la asociación deberán participar en las jornadas periódicas de limpieza del cubo, las cuales se realizarán cada mes, la inasistencia injustificada a una jornada de limpieza será sancionada con la restricción del uso del cubo durante una semana, salvo para asistir a las actividades correspondientes al proyecto o comisión de la que forme parte.

Art. 29 - Los bienes de la asociación son por y para uso de la comunidad, por lo que ningún miembro podrá tomar control absoluto o apropiarse de ellos.

Art. 30 - Los miembros podrán hacer uso de las instalaciones, equipo y herramientas de la asociación siempre y cuando sea para uso personal, académico y no lucrativo. Estos bienes serán etiquetados con el nombre de la asociación.

Art. 31 – Si un miembro requiere utilizar algún material fuera de la asociación deberá notificarlo al presidente, vicepresidente o a un miembro consejo con su respectivo formato de préstamo.

Art. 32 - En lo concerniente a reparación y mantenimiento de los equipos, los miembros deberán hacerse cargo por el equipo dañado por uso indebido, más no por desgaste de este. Son responsables todos los miembros de brindar dicho mantenimiento cuando así se requiera.

Art. 33 - Las actividades necesarias para mantener los bienes y las instalaciones en buen estado se organizarán por el presidente en coordinación con el vicepresidente sin necesidad de consulta previa al resto de los integrantes de la asociación. Dentro de estas actividades se incluyen:

a) Distribución de la limpieza por semana o días, para cada uno de los integrantes de la asociación.

b) Mantenimiento y limpieza profunda de las instalaciones al término de cada semestre.

Art. 34 – El miembro que deje basura, envases desechables, utensilios u otros objetos que afecten la limpieza del espacio será responsable de retirarlos de inmediato. En caso de no hacerlo, deberá hacer la limpieza general, barrer y limpiar las mesas, en la semana que se le puso dicha sanción. Si llega a ser renuente se le podrá sancionar el uso del espacio.

Art. 35– Las mochilas u objetos de gran volumen de todos los miembros que impida el flujo de personas deberán ser colocadas en el lugar asignado al entrar en el cubo.

Art. 36 - La responsabilidad de daños a las instalaciones y sus equipos por parte de algún visitante, recaerá en el miembro que lo invito.

Art. 38 – Los miembros podrán utilizar el cubo para guardar objetos personales, siempre y cuando estos no generen molestias a los demás integrantes. Se considerará molestia cualquier objeto que afecte el orden, limpieza, espacio disponible o actividades de la asociación. El uso del cubo será bajo responsabilidad del propietario, quien deberá etiquetar sus objetos con su nombre y fecha de ingreso.

Cuando algún miembro considere que un objeto representa una molestia o incumple lo dispuesto en el presente artículo, deberá notificarlo a la presidencia, la vicepresidencia o algún consejero para que evalúen la situación y determinen las medidas correspondientes.

Art. 39 - Todo objeto que se encuentre en el cubo y aparente haber sido olvidado o abandonado deberá ser reportado a la presidencia, la vicepresidencia o a un miembro del consejo, quienes realizarán las acciones necesarias para localizar a su propietario.

Los objetos que no se encuentren identificados con el nombre de su propietario, o que no sean reclamados dentro de las dos semanas siguientes a su reporte, podrán ser desechados o, si por su naturaleza resultan de utilidad para la asociación, ser considerados como donación.

Art. 40 – La asociación podrá recibir donativos en especie, tales como equipo, herramientas, mobiliario, libros, componentes electrónicos o cualquier otro bien que contribuya al desarrollo de sus actividades. Todo donativo deberá registrarse mediante un formato de donación que acredite la transferencia de propiedad del bien a favor de la asociación.

Art. 41 - Todo artículo donado no puede ser solicitado por su donador nuevamente.

CAPÍTULO VI. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Art. 42- Los miembros de la asociación tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades, proyectos, comisiones y eventos organizados por la asociación, de conformidad con los requisitos establecidos para cada uno.

b) Ser convocado y participar con voz en las juntas generales y, cuando corresponda, en las reuniones de las comisiones o proyectos de los que forme parte. El derecho a voto se ejercerá únicamente en los casos previstos por el presente reglamento.

c) Tener acceso al presente reglamento, al organigrama y a los demás documentos de la asociación vigentes a través de los medios oficiales de la asociación.

d) Ser informados oportunamente sobre los acuerdos y decisiones de interés general adoptados por el consejo, mediante los canales oficiales de comunicación de la asociación.

e) Participar, conforme a los criterios de selección establecidos por la asociación, en eventos, competencias, congresos o actividades que cuenten con apoyo o presupuesto institucional.

f) Hacer uso del cubo, siempre que ello no interfiera con las actividades propias de la asociación y respetando las prioridades de uso establecidas.

g) Recibir capacitación, mentoría y acompañamiento para fortalecer su desarrollo académico, técnico y profesional.

h) Presentar propuestas, iniciativas o proyectos que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la asociación.

Art. 43 - Los miembros de la asociación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como con la normativa aplicable del IPN y de la UPIITA.

b) Participar de manera responsable y comprometida en las actividades, proyectos, comisiones y eventos en los que se hayan inscrito o asumido un compromiso.

c) Desempeñar las actividades que les sean asignadas por la Presidencia, el Consejo o el responsable del proyecto o comisión al que pertenezcan.

d) Asistir a las juntas generales convocadas por la asociación y participar de manera respetuosa y propositiva en los asuntos que correspondan.

e) Entregar una copia de su horario de clases al concluir el periodo oficial de inscripción, altas y bajas, con el fin de facilitar la organización de actividades y reuniones de la asociación.

f) Mantenerse atentos a los medios oficiales de comunicación de la asociación y consultar oportunamente la información publicada en ellos.

Art. 44 - Los miembros que no formen parte de ningún proyecto por defecto trabajarán en la creación de artículos para la revista “Tecnológicos” y serán coordinados por la comisión de investigación.

CAPITULO VII. DEL ESTADO DE LOS MIEMBROS.

Art 45 – Los miembros en estado de “pingüinito” serán asesorados por los consejeros de los proyectos a los que estén interesados en unirse.

Art. 46 – Los miembros en estado de "pingüinito" podrán ser reconocidos como miembros activos cuando hayan participado en al menos en un evento organizado por la asociación y haber cumplido satisfactoriamente las actividades asignadas por el asesor designado.

Art. 47 -Un miembro adquirirá la condición de inactivo cuando, sin causa justificada, incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No asistir a tres eventos oficiales consecutivos organizados por la Asociación.

b) Acumular dos sanciones graves, determinadas por la presidencia, la vicepresidencia y el consejo, por incumplir las actividades, responsabilidades o compromisos que le hayan sido asignados.

Art. 48 - Los miembros en estado de inactividad tendrán las siguientes limitaciones:

a) Perderán la prioridad en el uso del cubo, dando preferencia a los miembros activos cuando exista disponibilidad limitada.

b) Perderán la prioridad para participar en eventos, actividades o representaciones financiadas total o parcialmente con recursos de la asociación.

c) No podrán ocupar cargos de liderazgo en proyectos o comisiones mientras permanezcan en estado de inactividad.

Art. 49 - Los miembros en estado de inactividad podrán recuperar la calidad de miembro activo mediante un proceso de reincorporación. Para ello deberán:

a) Presentar su solicitud de reincorporación.

b) Participar en al menos dos actividades oficiales de la asociación.

c) Cumplir satisfactoriamente las actividades que les sean asignadas durante el proceso de reincorporación.

La recuperación de la calidad de miembro activo será determinada por la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo.

Art. 50 - Los miembros activos que sean expulsados no podrán volver a formar parte de la asociación y es obligación de la presidencia enterar al profesor responsable.

Art. 51 - Los miembros activos que egresen de su plan de estudios del Instituto Politécnico Nacional adquirirán la calidad de exmiembros. Los exmiembros conservarán un vínculo honorífico con la asociación y podrán ser invitados a participar en eventos, actividades académicas y proyectos de colaboración cuando así lo determine la presidencia, la vicepresidencia y el consejo.

Open Source upiita-ipn

CAPITULO VIII. - DE LA BAJA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 52 - Los miembros podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria de la asociación. Se entenderá por baja voluntaria la decisión libre y expresa de un miembro de dejar de formar parte de la asociación. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento a la presidencia quien será responsable de formalizar la baja y actualizar el registro de miembros.

Art. 53 - Los miembros podrán ser expulsados de la asociación por las siguientes causas:

a) Incumplir de manera grave o reiterada las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

b) Realizar acciones u omisiones que obstaculicen de forma deliberada el desarrollo de las actividades, proyectos o funcionamiento de la asociación.

c) Incurrir en conductas que vulneren los principios, valores o normas de convivencia establecidos por la asociación.

d) Mantenerse en la condición de miembro inactivo durante un semestre y que vuelvas adquirir la condición de miembro inactivo conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

e) Cualquier otra causa que, previa valoración de la presidencia, vicepresidencia y del consejo, sea considerada suficientemente grave para afectar el adecuado funcionamiento de la asociación.

Art. 54 - La expulsión de un miembro deberá ser aprobada por la presidencia, la vicepresidencia y el consejo mediante votación, una vez analizados los hechos y otorgada al miembro la oportunidad de presentar las aclaraciones que considere pertinentes.

CAPITULO IX. DE LOS PROYECTOS

Art. 55 - Únicamente los miembros podrán presentar propuestas para la creación de proyectos de la asociación.

Art. 56 – Todos los proyectos deben tener un nombre, un objetivo y una planeación de acuerdo con el manual de proyectos.

Art. 57 – Todos los proyectos, deberá tener al menos 3 integrantes.

Art. 58 – Todos los avances del proyecto deben ser actualizados en el repositorio de la asociación o con publicaciones constantes, al menos de manera mensual en la revista “TecnologicOS” además de estar debidamente documentados.

Art. 59 – Un miembro activo podrá participar simultáneamente en un máximo de dos proyectos de la asociación. Cuando desempeñe el cargo de líder en alguno de ellos, las responsabilidades inherentes a dicho liderazgo tendrán prioridad sobre las actividades del resto.

Art. 60 – De acuerdo con los principios de la asociación cualquier miembro tiene total libertad de conocer otros proyectos.

Art. 61 - Un proyecto puede ser archivado o dado de baja si se queda sin líder o miembros, esto será aprobado por la presidencia, vicepresidencia y consejo.

CAPITULO X. A CERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ASOCIACION.

Art. 62. - La presidencia, la vicepresidencia y el consejo serán responsables de elaborar, aprobar, actualizar y supervisar los manuales de la asociación necesarios para regular los procedimientos y actividades de la asociación.

Art. 63. - Los manuales de la asociación tendrán por objeto documentar y estandarizar los procesos de la Asociación, con el fin de promover la eficiencia, continuidad, transparencia y correcta ejecución de sus actividades.

Art. 64. - Los manuales de la asociación son documentos complementarios al presente Reglamento. En ningún caso sus disposiciones podrán contravenir lo establecido en éste.

Art. 65. - La Asociación contará, como mínimo, con los siguientes manuales:

a) Manual para la Creación y Gestión de Proyectos.

b) Manual para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones.

c) Manual para el Uso y Administración del Repositorio Institucional.

d) Manual de la Comisión de Investigación.

e) Manual de la Comisión de Difusión.

f) Manual de la Comisión de Eventos.

Art. 66. – La presidencia, la vicepresidencia y el consejo podrá crear, modificar, fusionar o anular manuales de la asociación cuando las necesidades de la asociación así lo requieran, siempre que sus disposiciones sean congruentes con el presente reglamento y contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

Art. 67. - Los manuales de la asociación estarán disponibles para su consulta en la página oficiales de la asociación, con el propósito de facilitar el acceso a la información y asegurar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos.

CAPITULO XI. - DE LA PRESIDENCIA, LA VICEPRESIDENCIA Y EL PROCESO ELECTORAL.

Art. 69 – La asociación contará con una presidencia y una vicepresidencia, quienes constituirán la representación ejecutiva de la asociación y serán responsables de coordinar su funcionamiento, procurando el cumplimiento de su misión, objetivos y del presente Reglamento.

Art. 69 - Corresponde a la presidencia dirigir la asociación, representar sus intereses y velar por el cumplimiento del presente reglamento, apoyándose para ello en la vicepresidencia, el consejo

Art. 70 - El presidente es responsable de tomar decisiones en pro del desarrollo y superación de la asociación. Pudiendo decidir sobre las actividades y eventos que organizará y en los que participará la asociación, siempre con las recomendaciones del consejo.

Art. 71 - La vicepresidencia tendrá como función apoyar a la presidencia en la coordinación de la asociación, supervisar el seguimiento de los acuerdos de la asociación y sustituir temporalmente a la presidencia en caso de ausencia, impedimento o delegación expresa de funciones.

Art. 72 - La duración del periodo de la presidencia, vicepresidencia y el consejo será de un año, en caso de no presentarse candidatos para las elecciones el periodo se podrá extender máximo un año más.

Art. 73 - El presidente o el vicepresidente puede ser destituido en cualquier momento si la mayoría de los miembros de la asociación o del consejo consideran que no cumple con su cargo de manera adecuada, reiniciando el proceso de elección de un nuevo presidente.

Art. 74 – El presidente o el vicepresidente puede renunciar a su cargo si se considera incapaz de continuar con las responsabilidades que la asociación exige, deberá notificar al consejo para iniciar un nuevo periodo de elección.

Art. 75 - Toda persona que desempeñe un cargo de responsabilidad dentro de la Asociación y deje de ejercerlo, ya sea por conclusión de su periodo, renuncia, destitución o cualquier otra causa, deberá realizar el proceso de entrega–recepción correspondiente. Dicho proceso comprenderá la entrega de la documentación, archivos, accesos, materiales y demás recursos bajo su responsabilidad, así como la capacitación y transferencia de conocimientos necesarias para garantizar la continuidad de las funciones del cargo.

Art. 76 - El cargo de la presidencia será para aquella persona que, con base a una elección democrática realizada por los miembros, sea considerada apta para el cargo.

Art. 77 - El presidente deberá designar a la persona que asumirá el cargo de vicepresidente en pro de ayudarle con la organización de la asociación, dicha decisión deberá contar con el respaldo electoral de los miembros de la asociación.

Art. 78 - En caso de realizarse elecciones a cargos, podrán postularse todos aquellos miembros que sean considerados activos al momento de la elección, quedando excluidos los miembros en estado "pingüinito".

Art. 79 - Los candidatos deberán presentar un programa de trabajo, garantizándose el tiempo suficiente para la elaboración y exposición de éste.

Art. 80 - Para fin de elecciones, se constituirá una Mesa Electoral temporal encargada de que las votaciones se hagan de manera secreta y democrática.

CAPITULO XII. - DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 81 - La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa del consejo, no obstante, será necesario contar con el voto favorable de 67% de los miembros de la asociación.

Art. 82 - En caso de reforma de reglamento, el presidente y el vicepresidente deberán encargarse de hacer llegar la modificación de forma inmediata a todos los miembros y al representante legal de la asociación.